



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01533-00

Dado que la demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del art. 422 y 424 del Código General del Proceso, así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **VICTOR ALFONSO ROJAS RAMÍREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 14003070005328**

- 1.1. Por la suma de **\$5.199.261.00**, correspondiente al capital ocho (08) cuotas vencidas y no pagadas, relacionadas con la obligación contenida en el pagaré señalado en el numeral 1 y que se discriminadas, así:

No. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL CAUSADO Y ADEUDADO EN \$
1	5/03/2022	625.363,00
2	5/04/2022	632.223,00
3	5/05/2022	639.158,00
4	5/06/2022	646.170,00
5	5/07/2022	653.258,00
6	5/08/2022	660.425,00
7	5/09/2022	667.670,00
8	5/10/2022	674.994,00
TOTAL		5.199.261,00

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas del numeral 1.1., a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

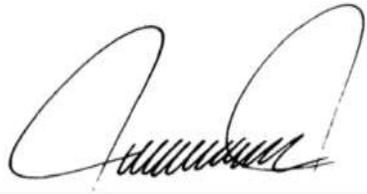
- 1.3. Por la suma de **\$1.650.452.00** correspondiente a ocho (08) cuotas de relacionadas con los intereses a plazo pactados y no pagados en el título valor citado en el numeral 1, y que se discriminan así:

No. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR INTERESE CORRIENTES CAUSADOS Y ADEUDADOS
1	5/03/2022	229.576,00
2	5/04/2022	223.072,00
3	5/05/2022	216.497,00
4	5/06/2022	209.850,00
5	5/07/2022	203.130,00
6	5/08/2022	196.336,00
7	5/09/2022	189.467,00
8	5/10/2022	182.524,00
TOTAL		1.650.452,00

- 1.4. Por la suma de **\$16.875329.00**, relacionado con el saldo insoluto del capital del contenido en el pagaré número **14003070005328**
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el punto 1.4, a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el 6 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.
4. Reconocer personería para actuar a la abogada **MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la expedición de la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por el Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 108
Fijado hoy 23 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg